



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 621-2022-R

Lambayeque, 04 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N°620-2022-UNPRG-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual alcanza el Informe Legal N° 322-2022-OAJ-141-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con el cambio de profesional clave correspondiente a Jefe de Proyecto, Propuesto en el Procedimiento de la Contratación Directa N° 005-2021/UNPRG – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios Básicos y Evaluación Estructural del Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad (Expediente N° 2716-2022-SG).



CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. (...)



Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40° de la LCE, establece que; es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

Que, mediante Contrato N° 011-2021-UA-UNPRG, de fecha 29 de octubre de 2021, la UNPRG suscribió con el Contratista Sr. Gustavo Gamarra Barturen, el contrato con el objeto de realizar el Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudios Básicos y Evaluación Estructural del Saldo de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" DPTO LAMBAYEQUE, CON CODIGO SNIP 220558, relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2021-UNPRG-OEC.

Que, mediante Carta N° 74-2022-GGB/CONSULTOR, el Ing. Gustavo Gamarra Barturen, contratista del Servicio de Consultoría para la elaboración de estudios básicos y evaluación estructural del saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 621-2022-R

Lambayeque, 04 de julio de 2022

DPTO LAMBAYEQUE, CON CODIGO SNIP 220558, relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2021-UNPRG-OEC, solicita sustitución del personal propuesto Jefe de Proyecto.

Que, mediante Carta N° 77-2022-GGB/CONSULTOR, de fecha 13 de enero de 2022, el Ing. Gustavo Gamarra Barturen, solicita sustitución del personal propuesto Jefe de Proyecto.



Que, con Oficio N° 023-2022-VIRTUAL-UEI-UNPRG, de fecha 18 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comparte el contenido del Informe N°008-2021/VIRTUAL/UEI/COMISION REVISORA, de la Comisión Revisora, quienes desde el punto de vista técnico señalan que el profesional Ing. Sandra Vidarte Mata, cumple con los requisitos mínimos de los términos de referencia de las bases integradas Contratación Directa N°005-2021-UNPRG-OEC (del SEACE), el cual exige experiencia no menor a Tres (03) años de experiencia general acreditado y un mínimo de un (01) año en elaboración o evaluación o supervisión de expedientes técnicos; correspondientes a edificaciones de uso público o similar al objeto de la convocatoria.

Que, mediante Oficio N° 1115-2022-UNPRG/UA, de fecha 31 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones las apreciaciones sobre el cambio de jefe de proyecto de elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" DPTO LAMBAYEQUE, en el cual concluye en lo siguiente:

1. El área usuaria o el órgano que se le haya asignado tal función, es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, el cual da lugar a la conformidad.
2. Una obligación del contratista es respetar los términos de su oferta y de conformidad con el numeral 190.1 del artículo 190 del RLCE, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante cumplimiento del contrato. Asimismo, en el numeral 40.1 del artículo 40 de la LCE, establece "Es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato.
3. Por ello se requiere en calidad de área usuaria adoptar las acciones que el caso amerite y tomar acciones correctivas y evitar situaciones que ponga en riesgo la ejecución del servicio.



Que, con Oficio N° 1148-2022-VIRTUAL/DGA/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite todo lo actuado al Director General de Administración, respecto a lo solicitado por el Ing. Gustavo Gamarra Barturen, sobre el cambio del jefe el Proyecto de Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencia Biológicas de la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 679-2022-DGA-UNPRG/ VIRTUAL, de fecha 06 de junio de 2022, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 1148-2022-VIRTUAL/DGA/UA, para el trámite correspondiente.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°620-2022-UNPRG-OAJ, remite el Informe Legal N° 322-2022-OAJ-141-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual concluye improcedente, respecto de la solicitud de cambio de personal (Jefe de Proyecto) solicitado por el Ing. Gustavo Gamarra Barturen.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 621-2022-R

Lambayeque, 04 de julio de 2022

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de cambio de personal (Jefe de Proyecto), presentado por el Contratista Ing. Gustavo Gamarra Barturen, encargado de la Contratación Directa N° 005-2021/UNPRG – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios Básicos y Evaluación Estructural del Saldo de Obra del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Director General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios Generales, Unidad Ejecutora de Inversiones, Contratista, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

stn